



07 de enero de 2022
San Guillermo, Santa Fe

Municipalidad de San Guillermo

Intendenta Romina López

S.....//.....D

Ante el hecho de que en la 18º Fiesta Nacional del Camping se realizará un concurso de belleza, con la gravedad de que está organizada por la Municipalidad de San Guillermo, que como Estado es un mensaje duramente contradictorio con el deber de proteger, sancionar y eliminar la discriminación contra las mujeres; el colectivo de Mujeres Ni una Menos San Guillermo quiere expresar lo que hasta esta altura resulta una práctica cultural ilegal y que atrasa a la luz de las perspectivas de género, diversidad y de la igualdad que nuestra sociedad ha logrado construir luego de largas luchas.

Estos concursos exponen al cuerpo de la mujer en lugar de objeto, generalmente de sexualidad, en donde prevalece la apariencia física. Por lo tanto, como propone el patriarcado, se naturaliza que sea observado, criticado y evaluado por jurados, reforzando los estereotipos de belleza impuestos a las mujeres.

Esta mirada no nace de una opinión sobre estas prácticas culturales sino que se sustentan en marcos legales que la Provincia y la Nación han adherido hace ya mucho tiempo.

La Ley Nacional Nº 26485 Ley de protección integral para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales nos dice que estas prácticas, en sí mismas, se enmarcan en uno de los tipos de violencia denominada simbólica ya que refuerzan estereotipos sexistas poniendo, mayoritariamente, en valor rasgos vinculados a las características de belleza física. Que, además, entre los requisitos de las mencionadas prácticas suelen solicitarse: foto de cuerpo entero, medidas, peso, altura, vestimenta, estado civil soltera, sin hijos e hijas como ocurre en esta oportunidad.

Además, existe una gravedad ya que que el jurado generalmente está integrado por el gobierno municipal o comunal a través de sus funcionarios y funcionarias y que como Estado es un mensaje contradictorio con el deber de proteger, sancionar y eliminar la discriminación contra las mujeres.

Sumado a esto en nuestra Constitución Nacional, en su artículo 16 establece el principio de igualdad y la obligación de legislar y promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por la CN y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, niñas y las mujeres (artículo 75 inciso 23 CN) y los preceptos sobre derechos humanos que sobre la materia contienen los instrumentos internacionales con jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 CN). Y que la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) y la Convención sobre los Derechos del Niño y de la Niña, ambas de jerarquía constitucional (artículo 75, inciso 22 CN), así como también a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer -Convención de Belém do Pará-, tratado ratificado por nuestro país y, por ende, de jerarquía suprallegal (artículo 75, inciso 22, primer párrafo CN).

Por tanto, resulta un deber de los Estados Partes el de abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia contra la mujer y velar porque las autoridades, sus funcionarios/as, personal, agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; y tomar todas las medidas apropiadas, incluyendo medidas de tipo legislativo, para modificar o abolir leyes y reglamentos vigentes, o para modificar prácticas jurídicas o consuetudinarias que respalden la persistencia o la tolerancia de la violencia contra la mujer (artículo 7, incisos a y e).

El Femicidio es la manifestación más extrema de la violencia hacia las mujeres y se desarrolla sobre una base cultural que ubica a las mujeres en un lugar de desigualdad, sometimiento, como objeto de propiedad y consumo; .

Por todo esto resulta importante y significativo que:

- Se elimine cualquier tipo de actividad pública, que permita y/o apoye y/o promueva y/o cree concursos de "belleza" y de elección de "reinas", "princesas" y/u otras expresiones similares sobre las mujeres, en nuestra Ciudad.
- Promover iniciativas de reconocimiento a mujeres que se destaquen por sus aportes a las ciencias, a la cultura, a la educación, al deporte, a la promoción de la participación, la solidaridad, los derechos humanos y al bienestar de su comunidad.

Poniéndonos como Organización a disposición para diseño de iniciativas que multipliquen valores de igualdad de oportunidades y derechos entre varones y mujeres, esperamos, que se tome en cuenta estas ideas para generar acciones que construyan sociedades #LibresDeViolencia

Marcos legales, además de las mencionadas:

- Ley Provincial N° 13.348 de Protección Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres.
- Decreto Provincial Reglamentario N° 4028/13.
- RECOMENDACIÓN A LOS MUNICIPIOS Y COMUNAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE impulsada por la Subsecretaría de Políticas de Género en articulación con Secretaría de Regiones, Municipios y Comunas del Ministerio de Gobierno de la provincia de Santa Fe; en relación a la realización de los concursos de Belleza

Saluda Atte.

Ni una menos- San Guillermo